



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de mayo de 2002

- ORDENANZA N° 727/02 -

VISTO:

La ordenanza N° 11/96 de becas municipales,
La difícil situación socioeconómica imperante a nivel local,
El aumento de los inscriptos en el sistema de becas municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ordenanza N° 11/96 se ha implementado el sistema de becas municipal,

Que en su artículo 4° establece la cantidad de becas y el monto de cada una de ellas,

Que dado que los inscriptos en el sistema duplican la cantidad de becas establecidas,

Que se considera oportuno tratar de redistribuir el monto estipulado en el presupuesto municipal de tal manera de acceder a más estudiantes con las becas municipales,

Que también resulta procedente establecer que no podrán acceder al sistema de becas municipal quienes hayan obtenido becas en algún otro sistema público o privado de becas estudiantiles,

Que corresponde dictar la norma legal pertinente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 4° de la ordenanza N° 11/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 4°:** Fijase el cupo para el fondo becario en 30 (treinta) becas anuales, distribuidas de la siguiente manera:

4 (cuatro) becas anuales de \$ 1.200.- (pesos un mil doscientos)

5 (cinco) becas anuales de \$ 1.000.- (pesos un mil)

6 (seis) becas anuales de 700.- (pesos setecientos)

10 (diez) becas anuales de \$ 500.- (pesos quinientos)

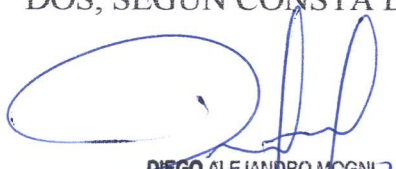
5 (cinco) becas anuales de \$ 300.- (pesos trescientos)"

ARTICULO 2°: Establécese que no podrán ser beneficiarios del sistema de becas municipal quienes obtengan otra beca estudiantil de orden provincial, o nacional.

ARTICULO 3°: Dispónese que las modificaciones establecidas en la presente ordenanza serán aplicadas a partir del presente ejercicio.

ARTICULO 4°: Elévase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 215


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO